

CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 06 de abril de 2022, Al despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que:

- El pasado 17 de marzo de 2022, se radico al correo institucional la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, a la que correspondió el radicado 2022-072-00, misiva que está pendiente para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo
- El 19 de abril de 2022, fue allegado memorial por el extremo actor, solicitud de entrega de títulos y suspensión del proceso.

Las documentales enunciadas provienen del correo electrónico que la apoderada judicial registra en SIRNA

La Escribiente

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Menor Cuantía No. 072 de 2022
Demandante: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
Demandado: ANDRES FERNANDO VELEZ OSORIO
Fecha Auto: Abril 21 de 2022

Atendiendo la Constancia Secretarial que antecede, revisado el escrito allegado y sus anexos, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el **término de cinco (5) días**, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que el apoderado judicial del extremo actor apporto la dirección de correo electrónico del demandado en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, deberá **ALLEGAR** a esta sede judicial la evidencia correspondiente conforme lo estipula el artículo 8° numeral 2° del mencionado decreto, a cuyo tenor “...*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*”. Negrillas del juzgado.

SEGUNDO: Sea la oportunidad para advertir que de la revisión del correo allegado el 19 de abril de 2022, por el extremo actor, solicitando la entrega de títulos y suspensión del proceso, El despacho se abstiene de pronunciarse de la misma toda vez que no se ha configurado en presente proceso la admisión de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#14**
de **22 de abril de 2022** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85bbe7b770ef942a5f6b8c8ddd3d4beb4b7048c4cdc2dbc831f860e561923f6**

Documento generado en 21/04/2022 05:59:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**